



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que los hechos de la presente demanda se dieron por el no cumplimiento del pago de los cánones de arrendamiento, en la contestación y los anexos allegados por la parte demandada, no se evidencian el pago o consignación de los mismos se tendrá por no contestada la demanda de conformidad con lo señalado en el artículo 384 numeral 4.

Una vez ejecutoriado el presente auto ingresar nuevamente al despacho.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 19 de enero de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 001

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Restitución de inmueble José Eutimio Linares Rodríguez

Contra Jorge Enrique Camargo Quitian

Rad. 1100141890037-2020-00870-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6642b69baba4c113893be59337e906a85f167326f0e997addec07190da7c653e

Documento generado en 18/01/2021 10:23:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>